



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N° 125-2014-GR-LL/CR

Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDATARIO

Trujillo, 19 de noviembre del 2014.

Reg. N° 361 Fecha: 02 DIC. 2014

**"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 2.94 HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE VD.436-III, UBICADO EN EL SECTOR HUANCHAQUITO, VALLE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 170,951.39, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" RAMIRO BURGOS VILLAR"**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un lote de terreno de 2.94 hectáreas, denominado Lote VD.436-III, ubicado en el sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 170,951.39, a favor de la **Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del departamento de La Libertad" Ramiro Burgos Villar"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 4 de noviembre de 1969, la Comunidad de Campesinos de Huanchaco entrega al señor Rogelio Piminchumo Venegas, el CERTIFICADO DE POSESION N° 024, de una parcela de 6 has, ubicado en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, con fecha 3 de agosto de 1982, el Juzgado de Paz del Distrito de Huanchaco suscribe el Acta de Inspección Ocular solicitada por el señor Rogelio Piminchumo Venegas, indicando que se trata de una parcela agrícola con una extensión de 6 has, ubicada en el sector Huanchaquito Bajo, según Certificado de Posesión N° 024 de fecha 4 de noviembre de 1969, expedido por la Comunidad de Campesinos de Huanchaco; constatando que dicha parcela se encuentra sembrado de zapallo, maíz, sandía y pasto para el ganado lechero.

Que, con fecha 16 de junio de 1999, la Comunidad Campesina de Huanchaco entrega al señor Rogelio Piminchumo Venegas, el TITULO DE PROPIEDAD COMUNAL N° 00353, de un lote de Terreno de 55,178 m2 para usos agrícola, ubicado en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, con fecha 2 de enero de 2002 el Notario de Trujillo, emite la Escritura Pública de TRANSFERENCIA DE POSESION, que otorgan los cónyuges señor Rogelio Piminchumo Venegas y señora María Valderrama Mendoza de Piminchumo (TRANSFERENTES) a favor de los cónyuges señor Pablo Arotoma Díaz y señora Francisca Paitan Noa



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

(ADQUIRIENTES) indicando que los transferentes son poseedores de la parcela de 55,178 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y su derecho proviene en mérito al Título de Propiedad Comunal N° 00353 otorgado por la Comunidad Campesina de Huanchaco. Por el presente los transferentes ceden en calidad de traspaso una parte de la posesión del lote que consiste en un área de 6,204 m<sup>2</sup>.

Que, con fecha 23 de octubre de 2002, los cónyuges señor Rogelio Piminchumo Venegas y la señora María Valderrama Mendoza de Piminchumo (TRANSFERENTES) suscriben con el señor Pablo Arotoma Díaz (ADQUIRIENTE), el CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE POSESION; indicando que los transferentes son poseedores de la parcela de 55,178 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y su derecho proviene en mérito al Título de Posesión N° 00775 otorgado por la Comunidad Campesina de Huanchaco el día 02.09.1997. Por el presente los transferentes en su calidad de poseedores transfieren a favor del adquirente un área de 5,890 m<sup>2</sup>.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 244-02-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 26 de diciembre de 2002, se autoriza inscribir en el Padrón de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche a los señores Rogelio Piminchumo Venegas, Pablo Arotoma Díaz, por 3 y 1 has respectivamente, ubicadas en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, bajo el régimen de Permiso, mediante el Canal denominado Gallinazito, Comisión de Regantes Los Comunes; así mismo se indica en el Artículo Segundo de dicha resolución, que los usuarios quedan sujetos a cumplir lo que dispone la Ley General de Aguas D.L. N° 17752 y sus reglamentos, así como con lo que disponga la Autoridad Local de Aguas.

Que, con fecha 28 de octubre de 2003, los cónyuges señor Rogelio Piminchumo Venegas y la señora María Valderrama Mendoza de Piminchumo (TRANSFERENTES) suscriben con los cónyuges señor Pablo Arotoma Díaz y señora Francisca Paitan Noa (ADQUIRIENTES), LA MINUTA; indicando que los transferentes son poseedores de la parcela de 55,178 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y su derecho proviene en mérito al Título de Propiedad Comunal N° 00353 otorgado por la Comunidad Campesina de Huanchaco. Por el presente los otorgantes ceden en calidad de traspaso una parte de la posesión del lote que consiste en un área de 15,340 m<sup>2</sup>.

Que, con fecha 19 de junio de 2004, los cónyuges señor Rogelio Piminchumo Venegas y la señora María Valderrama Mendoza de Piminchumo (TRANSFERENTES) suscriben con el señor Pablo Arotoma Díaz (ADQUIRIENTE), el CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS DE POSESION; indicando que los transferentes son poseedores de la parcela de 55,178 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y su derecho proviene en mérito al Título de Propiedad Comunal N° 00353 otorgado por la Comunidad Campesina de Huanchaco, actualizado en base al Certificado de Posesión N° 024 de fecha 04.11.69 y Título de Posesión N° 00775 de fecha 02.09.1997. Por el presente los transferentes transfieren a favor del adquirente un área de 7,030 m<sup>2</sup>.

Que, con fecha 10 de setiembre de 2009, los cónyuges señor Rogelio Piminchumo Venegas y la señora María Valderrama Mendoza de Piminchumo (TRANSFERENTES) suscriben con el señor Pablo Arotoma Díaz (ADQUIRIENTE), la minuta; indicando que los transferentes son poseedores de la parcela de 6 has, ubicada en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y su derecho proviene en mérito al Certificado de Posesión N° 024 de fecha 04.11.69. Por el presente los otorgantes ceden en calidad de traspaso una parte de la posesión del lote que consiste en un área de 10,000 m<sup>2</sup>.

Que, con fecha 15 de junio de 2012, los cónyuges señor Pablo Arotoma Díaz y señora Francisca Paitan Noa (TRANSFERENTES) suscriben con el señor José Bernardo Llampen Cortez en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar" (ADQUIRIENTE) la minuta de transferencia de posesión de terreno; indicando que el derecho de posesión de los transferentes lo acreditan con el TITULO DE POSESION SERIE A N° 0062 expedido por la Comunidad Campesina de Huanchaco con fecha 11 de abril de 2007, y transfieren a favor del adquirente un área de 30,000 m<sup>2</sup>.

Que, con fecha 21 de junio de 2012, la Comunidad de Campesinos de Huanchaco entrega al señor Pablo Arotoma Díaz y señora Francisca Paitan Noa, el TITULO UNICO DE PROPIEDAD COMUNAL N° 0000036, de una parcela de 4 has, ubicado en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para uso agrícola.

Que, con fecha 25 de junio de 2012, la Comunidad de Campesinos de Huanchaco entrega a la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", el TITULO UNICO DE PROPIEDAD COMUNAL N° 0000041, de una parcela de 3 has, ubicado en el sector Huanchaquito Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, para uso agrícola. Así mismo se detalla que el presente título queda actualizado en base al Título Único de Propiedad Comunal N° 0000036.

Que, con fecha 17 de julio de 2012, la Comisión de Usuarios Los Comunes, deja constancia que la parcela con U.C. 10365, con un área total de 4.31 has, ubicada en el sector Huanchaquito Bajo, regada con el canal lateral Gallinazo, es área constitutiva del ámbito de la comisión perteneciente al bloque de riego "el gallinazo" código pmvc-14-b70, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0069-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 21 de enero de 2005, disponiéndose la inscripción en el padrón de usos de agua con fines agrarios de la Administración Técnica del distrito de riego Moche Virú Chao, la licencia de uso de agua con derecho jurídico. Así mismo indica que, la parcela viene



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

siendo transferida consecutivamente la posesión y, la conducción inicial fue del señor Rogelio Piminchumo Venegas, luego del señor Pablo Arotoma Díaz y finalmente la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar"; el uso físico de la U.C. 10365, siempre fue y es dedicada con fines agrícolas, cuya data de la actividad es anterior al año 1969.

Que, con fecha 18 de julio de 2012, el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, indica que el señor Rogelio Piminchumo Venegas, se encuentra registrado en el predio con U.C N° 10365, irrigados por el canal de riego lateral El Gallinazo, en la jurisdicción de la Comisión de Regantes Los Comunes, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, no registrando deudas por concepto de tarifa de agua para uso agrícola.

Que, la Declaración Jurada suscrita por los señores Juan Antonio Valderrama Piminchumo, Ruperto Valderrama Mendoza, Trinidad Piminchumo Venegas, José Ángel Valderrama Mendoza, Luciano Santos Polo Valverde y Pedro Linan Gutiérrez, en calidad de colindantes/vecinos; manifestando que el señor Rogelio Piminchumo Venegas, se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en el sector Huanchaquito Bajo, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con una superficie de 4.310 has, desarrollando actividades de agricultura antes del 18.07.1995.

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de agosto de 2012, el señor José Bernardo Llampen Cortez en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar" solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee, de un área de 3 has, en el sector Huanchaquito Bajo, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, desarrollando actividades productivas desde el año 1969.

Que, mediante Informe N° 392-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 7 de setiembre del 2012, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la asociación, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad, correspondiendo su formalización al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según el diagnóstico del Convenio PECH-COFOPRI del año 2009; Cabe indicar que, el predio se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1383/INC, de fecha 23.06.2010.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 287-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 27 de setiembre de 2012, en su Artículo Segundo.- se otorga a favor de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", la Licencia de Uso de Agua superficial para uso agrícola, de área bajo riego de 3 has.

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de setiembre de 2012, el señor José Bernardo Llampen Cortez en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar" remite al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, fotografías que acreditan que el terreno viene siendo destinado a la actividad de agricultura y adjunta la Resolución Administrativa N° 287-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO que otorgar a dicha asociación la Licencia de Uso de Agua superficial para uso agrícola.

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2012-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 29 de octubre del 2012, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa a la Jefa de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el predio con U.C N° 10365 (p) solicitado en venta directa por el señor José Bernardo Llampen Cortez en representación de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", demuestra que se han realizado actividades agrícolas antes del 18 de julio de 1995, en un área de 2.96 has aprox.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, indica que el señor Rogelio Piminchumo Venegas, se encuentra registrado con un predio denominado "El Gallinazo", con U.C N° 10365, con un área bajo riego de 4.31 has en régimen de licencia, quien lo viene conduciendo desde el año 1994, ubicado en el sector Huanchaquito Bajo, ámbito de la Comisión de Regantes Los Comunes, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, no registrando deudas por concepto de tarifa de agua para uso agrícola.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, la Comisión de Usuarios Los Comunes, deja constancia que la parcela con U.C. 10365, con un área total de 4.31 has, ubicada en el sector Huanchaquito Bajo, regada con el canal lateral Gallinazo, es área constitutiva del ámbito de la comisión perteneciente al bloque de riego "el gallinazo" código pmvc-14-b70, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0069-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 21 de enero de 2005, disponiéndose la inscripción en el padrón de usos de agua con fines agrarios de la Administración Técnica del distrito de riego Moche Virú Chao, la licencia de uso de agua con derecho jurídico. Así mismo indica que, la parcela viene siendo transferida consecutivamente la posesión y, la conducción inicial fue del señor Rogelio Piminchumo Venegas, luego del señor Pablo Arotoma Díaz y finalmente la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar"; el uso físico de la U.C. 10365, siempre fue y es dedicada con fines agrícolas, cuya data de la actividad es anterior al año 1969.

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola  
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha:



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de noviembre de 2012, el señor José Bernardo Llampen Cortez en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento de La Libertad "Ramiro Burgos Villar" remite al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la documentación necesaria que será adjuntada al expediente administrativo de venta directa.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2012-GRLL-PRE/PECH-04.KMV, de fecha 16 de noviembre del 2012, la abogada Karen Martínez Velásquez comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que: La Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", acredita encontrarse en posesión del predio con anterioridad al 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG. Recomienda solicitar al INC que informe, si es factible la transferencia del predio solicitado en venta, teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en Zona de Amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan, aprobado mediante Resolución Directorial N° 1383/INC.

Que, mediante Oficio N° 1963-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 23 de noviembre del 2012, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita a la Directora Regional del Ministerio de Cultura, opinión para continuar con el trámite de venta directa, debido a que el terreno que viene poseyendo la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento de La Libertad "Ramiro Burgos Villar" se ubica dentro de la Zona de Amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan, aprobado mediante Resolución Directorial N° 1383/INC.

Que, mediante Oficio N° 2393-2012-DRC-LIB/MC, de fecha 26 de diciembre del 2012, la Directora Regional del Ministerio de Cultura comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el terreno que viene poseyendo la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar" se ubica al interior de la Zona de Amortiguamiento, en la correspondiente: Zona de Reglamentación Especial de entorno histórico monumental: ZRE-EHM(B): Zona intermedia ubicada mayormente entre la ZRE-EHM(a) y la zona residencial en la cual predomina el área verde con usos mayormente relacionados al turismo, cultura, recreación entre otros. En los lotes se permitirá solo 20 % de área construida, promoviendo el uso de tecnologías de conservación del medio ambiente. Y habiendo realizado la consulta con la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, señala que NO existe oposición en continuar con el trámite de venta directa de dicha asociación.

Que, mediante Informe N° 91-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 25 de febrero del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Subgerente de Gestión de Tierras, el Plano Perimétrico con su Memoria Descriptiva del Lote VD. 436-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, en un área total de 2.94 has.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha octubre de 2013, el ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 436-III Etapa, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 167,599.40, a favor de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", para un total de 2.94 has.

Que, mediante Informe N° 244-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 28 de noviembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras remite al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", el mismo que ha sido tramitado al amparo en lo dispuesto en la Ley 26505; y que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia Regional mediante Oficio N° 0131-2012-GRLL-PRE de fecha 30.03.2012, todos los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad estatal ubicados en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sin excepción deben ser tramitados en forma regular, vía Presidencia Regional, con los informes técnicos y legales respectivos, para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional. En tal sentido se remite el expediente administrativo de Venta Directa de predio agrícola solicitado por el posesionario, para que se remita a la Presidencia Regional y a su vez se solicite al Consejo Regional su aprobación por medio del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1999-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 2 de diciembre del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 2.94 has, con un valor de S/. 167,599.40, a favor de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del departamento de La Libertad "Ramiro Burgos Villar".

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 2 de mayo del 2014, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa a la Jefa de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", se encuentra en posesión efectiva de un área de 2.94 has, la misma que se encuentra nivelada, surcada, en descanso con tocones de brócoli, cultivo de maíz; así mismo el predio se encuentra cercado en todo su perímetro con muros de ladrillo de cemento, y existe un pozo a tajo abierto con cimbras y denota antigüedad, con anterioridad al 18 de julio de 1995.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2014-GRLL-PRE/PECH-04.RON, de fecha 14 de mayo del 2014, la abogada Raquel Ordinola Nureña de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indica

REGIONAL DE LA LIBERTAD  
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha 02 DIC. 2014



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

que la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", acredita la posesión continua, pacífica y pública del predio con anterioridad al 18 de julio de 1995, de conformidad con el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG. Y recomienda que, la Subgerencia de Tierras deba efectuar el trámite de actualización de la valorización comercial del predio.

Que, mediante Oficio N° 236-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 3 de junio del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial del predio solicitado en venta directa por la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar".

Que, mediante Oficio N° 0042-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 5 de junio de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial del Lote VD. 436-III, ubicado en el sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 170,951.39, a favor de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del departamento de La Libertad "Ramiro Burgos Villar", para un total de 2.94 has.

Que, mediante Acta N° 003-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 17 de junio del 2010, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar, analizar y evaluar el expediente administrativo de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", acuerdan Declarar PROCEDENTE la venta directa del predio VD.436-III, que posee de 2.94 has, ubicado en el sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 5 de agosto del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de acuerdo al marco de la Ley N° 26505 y su reglamento, es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa del Lote VD. 436-III, ubicado en el sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 170,951.39, a favor de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", para un total de 2.94 has. Y recomienda que de suscribirse el contrato de compra venta, se deberá tener en cuenta, incluir las cláusulas en donde el administrado asuma la responsabilidad de tramitar ante el Ministerio de Cultura, los permisos para construir en zona de amortiguamiento.

Que, mediante Oficio N° 0320-2014-GRLL-PRE, de fecha 12 de agosto del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del Departamento La Libertad "Ramiro Burgos Villar", con la actualización de la tasación comercial del predio que viene poseyendo, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la venta directa.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 2.94 hectáreas, denominado Lote VD. 436-III, ubicado en el sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11215258, Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma de S/. 170,951.39, a favor de la **Asociación de Comerciantes Mayoristas de Productos Hidrobiológicos del departamento de La Libertad "Ramiro Burgos Villar"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Reg. Doc. 02083150  
Reg. Exp.00549746

REGIONAL DE LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Victor Hugo Chavez Minchola  
FEDATARIO  
Reg. N° 161 Fecha: 02 DIC. 2014

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
Sr. Hebert Richard Diaz Cordero  
PRESIDENTE